

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y decretos que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 16 de Julio de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte con dirección á la ciudad de San Sebastián á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las demás Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. A contar desde el día 24 de Febrero de 1895, y mientras dure la actual campaña de Cuba, se aplicarán á las familias de los individuos del Ejército y de la Armada, fallecidos á consecuencia del vómito, los derechos á pensión de orfandad y viudedad que concede el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualesquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes:

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—YO LA REINA REGENTE.

—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Zamora

El Recaudador de contribuciones de la 3.ª zona del partido de Villalpando, D. Primitivo Medina, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 12 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado Auxiliares para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial á D. Antonio Villamandos, vecino de Villamañán y D. Vicente Barba, de Valderas.

Lo que se hace saber al público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y en particular de las Autoridades obligadas á prestarles toda clase de auxilios.

Zamora 13 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—1535

Hallándose aprobadas las nóminas del premio de cobranza de los Recaudadores de la provincia, correspondientes al cuarto trimestre y tercero de reintegros del presupuesto de 1895-96, se hace saber por medio de este periódico oficial con el fin de que dichos Recaudadores, así como los Ayuntamientos encargados accidentalmente de la cobranza, se presenten en la Tesorería de Hacienda, desde la publicación de este anuncio hasta el día 29 del actual, para percibir los premios que tengan devengados.

Zamora 14 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—1536

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Anuncio.

La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado Inspector general de la Renta del Timbre del Estado á D. Fermín Vior y Travieso.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, para conocimiento del público y á los efectos reglamentarios.

Zamora 16 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Antonio Guerrero R—1547

Don Antonio Guerrero Esparducer, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de urbana de esta capital, que ha de regir en el presente año económico de 1896-97, se

halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en aquél comprendidos puedan examinar sus cuotas; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 16 de Julio de 1896.—Antonio Guerrero. R—1541

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Rodríguez Alonso (a) Cacharrero, de cuarenta años de edad, casado con Lorenza Alvarez González, de oficio esquilador, natural de Tagarabuena y vecino de Toro, hijo de Ramón y Antonia, el cual ha sido procesado y penado por delito de lesiones; es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños claros, nariz, boca y orejas regulares, color moreno, viste al estilo del país y sin instrucción; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la carcel de esta ciudad á fin de que con él se entienda cierta diligencia judicial; apercibido, que de no comparecer en el término referido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Juan Antonio Rodríguez Alonso, conduciéndole á la carcel de esta Audiencia con las seguridades debidas, contra el que se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Dado en Zamora á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Diego del Río y Pinzón.— Jesús F. Lomana. R—1532

Ayuntamientos.

ALFARÁZ

Don José Marcos González, Alcalde Constitucional de este pueblo de Alfaraz.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el día de hoy, según se halla anunciada en el *Boletín Oficial* de 22 de Junio último, para el arriendo con exclusiva por término de un año, de los grupos de líquidos, carnes, alcoholes y sal común, se anuncia una tercera y última subasta bajo el tipo total de

1.424 pesetas 33 céntimos, dos terceras partes del total que sirvió de tipo para las anteriores, la cual tendrá lugar el día 20 del corriente de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que de manifiesto se halla en la Secretaría del mismo.

Alfaráz 10 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Marcos.
R—1533

MADRIDANOS

Terminando el contrato en 11 de Agosto próximo y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco á treinta familias pobres y demás servicios que prescribe el Reglamento vigente, quedando el facultativo en plena libertad para poder contratar con los demás vecinos no pobres de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañada de su hoja de estudios, méritos y servicios.

Madridanos 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Amigo.

Terminando el contrato en 11 de Agosto próximo y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de veinticinco á treinta familias pobres, quedando el Farmacéutico en plena libertad para contratar con los demás vecinos no pobres de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madridanos 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez Amigo.
R—1540

PUEBLICA DE VALVERDE

Terminado el reparto de consumos y recargos legales de este distrito, por encabezamientos gremiales voluntarios, para el año económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por quien le interese y reclamar lo que crean justo á su derecho; transcurridos que sean, no se admitirán las que se presenten.

Pueblica de Valverde 11 de Julio de 1896.—El Alcalde, Pascual Palacios.
R—1545

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas, satisfechas, previo el descuento legal, por trimestres vencidos, por la asistencia de dos á tres familias pobres del mismo pueblo.

El contrato será por el corriente año económico y los aspirantes á dicha plaza presentarán en esta Alcaldía y en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia sus solicitudes, acompañadas de sus títulos, méritos y servicios.

Santa Colomba de las Monjas 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, Emilio Zanca.
R—1541

TAGARABUENA

Autorizado por el Sr. Administrador de Hacienda el Ayuntamiento de este distrito para cubrir el cupo de las especies de carnes y líquidos, por el medio de la exclusiva, se hace saber por medio de edictos y en el *Boletín Oficial* de la provincia, que el día 23 del mes actual en la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo con dicha facultad por espacio de un año y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Tagarabuena 13 de Julio de 1896.—El Alcalde, Valentín Alonso Villar.
R—1546

ZAMORA

Don Ursicino Alvarez Martínez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Terminadas las cuentas de gastos carcelarios del partido, correspondientes á los años económicos de 1888 á 89, 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94 y 1895 á 96, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convoco á Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para las doce de la mañana del Domingo 26 del corriente en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, con objeto de censurar las expresadas cuentas, para remitirlas después á la aprobación de la Comisión provincial.

Espero, por lo tanto, que en el día y hora señalados, concurrirán con la credencial de su nombramiento los representantes de los municipios, para tomar parte en las deliberaciones de la Junta, quedando ínterin de manifiesto al público en esta Secretaría las susodichas cuentas con sus justificantes, para que puedan ser examinadas.

Zamora 9 de Julio de 1896.—Ursicino Alvarez Martínez.—P. M. D. S. S.ª, Mateo Prada, Secretario.
R—1511

Juzgados.

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Los Jueces municipales de este partido judicial procederán en sus respectivos términos municipales á la busca y detención de la joven Martina de la Pisa Durantez, de veintinueve años de edad, de poca estatura, y fina de cara, que en la noche del diez y seis al diez y siete de Junio último, faltó de la casa de su padre Romualdo de la Pisa y Pisa, vecino de Rivero de la Cueva, en compañía de Juan Lobo; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de Frechilla, dimanado de causa por el supuesto delito de raptó de dicha joven.

Zamora catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.
R—1542

Juzgados Municipales.

ALCUBILLA DE NOGALES

Por renuncia del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos que devenguen con arreglo á los aranceles vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en este Juzgado durante el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Alcubilla de Nogales 12 de Julio de 1896.—El Juez municipal, Santiago Tejada.
R—1543

PUEBLICA DE VALVERDE

Don Pedro García Lanseros, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Pueblica de Valverde, del que es Juez municipal D. Juan Palacios Galende.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Antonio Junquera, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Miguel de la Ribera, en concepto y como testamentario de D. José Crespo, vecino que fué de Villardeciervos, y de la otra como demandado, Pablo Sandín García, vecino de Bercianos de Valverde, mayor de edad, casado y labrador, sobre reclamación que aquél le hace á éste de doscientas pesetas y cuatro fanegas de trigo que dice ser en deber á la testamentaria de referido difunto D. José Crespo, se dictó la sentencia por este Juzgado cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debía de condenar y condenaba en rebeldía al demandado Pablo Sandín García, á que pague al demandante D. Antonio Junquera, la canti-

dad de doscientas pesetas y cuatro fanegas de trigo que le reclama, en término de tercero día, y al de las costas y gastos originados y que se originen hasta el efectivo pago, sopena de ejecución.

Así por esta sentencia que se notificará en persona al demandante y en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil al demandado, lo proveo, mando y firmo.—Juan Palacios.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Palacios Galende, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha.—El Secretario, Pedro García.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado firma en Pueblica de Valverde á once de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro García, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan Palacios.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Fabián Rodríguez Roncero, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco García Casaseca, de doscientas cincuenta pesetas, de mayor cantidad que le quedó adeudando el vecino que fué de Fuentesauco, hoy difunto, Francisco Alejandro Sasmilo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, propias del Francisco Alejandro:

1.º Un majuelo en término de Villamor de los Escuderos y sitio de Valleluengo, de una hectárea y sesenta y dos centiáreas, tasado en doscientas pesetas.

2.º Otro en el mismo término y sitio, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo á las nueve de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo, y que salen á subasta sin suplir previamente los títulos de las fincas, los cuales se harán con el valor de ellas.

Dado en Villamor de los Escuderos á quince de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Fabián Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Magín Pando.
R—1549

ANUNCIOS

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA y de Orense á Vigo.

Habiendo esta Compañía resuelto abrir un concurso para el suministro de 20.000 traviesas de pino resinoso, sin sangrar, y 4.000 de roble, con destino á la conservación de la línea de Medina del Campo á Zamora, admitirá proposiciones para el total del suministro ó para partidas que no sean inferiores á 2.000 traviesas, hasta el día 31 del actual inclusive, todos los días laborables de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía en Barcelona, Zamora y Vigo, donde se hallarán de manifiesto los correspondientes pliegos de condiciones que han de regir en el indicado suministro y el modelo de proposición.

Barcelona 15 de Julio de 1896.—Por la Comisión Ejecutiva, M. Cénarro.

Desde esta fecha quedan acotadas las fincas que en Santibañez de Tera, distrito de Micereces, poseen los que á continuación se expresan:

Juan Fernando.—Antonio Alonso y Alonso.—Juan Flores Blanco.—Venancio Prieto Ramos.—Felipe Fraile Flores.—Félix Alvarez Furones.—Santiago Sandín Romero.—Alvaro Vega Fernández.—Antonio García Riesco.—Esteban Romero Mateo.—Casimiro Toranzo Vidal.

ZAMORA: 1896

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa Hospicio.)Rúa 31